

Procedimiento: Contrato de Servicios por Procedimiento Abierto Simplificado.

Exp. Núm.: SERV-08/2024

GEX. 2024/12282

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA WEB TURÍSTICA DEL MUNICIPIO DE BAENA, LA ELABORACIÓN DE UNA WEB EXCLUSIVA PARA LA SEMANA SANTA QUE CUMPLA CON LOS CRITERIOS EXIGIDOS EN LA NORMATIVA VIGENTE PARA SU SOLICITUD COMO FIESTA DE INTERÉS TURÍSTICO INTERNACIONAL Y LA EDICIÓN DIGITAL DE MATERIAL PROMOCIONAL TURÍSTICO DEL DESTINO, EN EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN Nº 10 DEL PSTD, “DISEÑO Y EJECUCIÓN PLAN TRIENAL DE COMUNICACIÓN TURISTICA ONLINE” EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR FONDOS NEXT GENERATION EU.

1. ANTECEDENTES

La Unión Europea, para hacer frente a los efectos económicos y sociales de la pandemia provocados por la COVID-19, y garantizar que sus economías emprendan una transición ecológica y digital que las haga más sostenibles y resilientes, adoptó el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea y el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el mecanismo de Recuperación y Resiliencia. En el marco de los citados Reglamentos, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, con financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, se configura como un instrumento orientado a mitigar los impactos de la pandemia provocados por la COVID-19, así como a transformar la sociedad con los objetivos de modernizar el tejido productivo, impulsar la “descarbonización” y el respeto al medio ambiente, fomentar la digitalización, y la mejora de las estructuras y recursos destinados a la investigación formación.

El sector turístico español, tras la crisis desencadenada por la COVID-19, necesita de actuaciones urgentes para su transformación. Es imprescindible implementar una Estrategia de modernización y mejora de la competitividad, abordando los retos del turismo y preparando al sector para las grandes transformaciones en el ámbito de la sostenibilidad y la digitación. A través del Componente 14 del mencionado Plan “Modernización y Competitividad del Sector Turístico”, Inversión 1, se incluye la línea de inversión de Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad, que a su vez incluye la submedida 2 relativa al programa Extraordinario de Planes de Sostenibilidad Turística en Destino (C.14 I1), como mecanismo de cooperación entre los tres niveles de la Administración, Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales. Con el fin de permitir la ejecución del Componente 14 del citado Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) se promovió la elaboración de la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos, que fue ratificada en Conferencia Sectorial el 28 de julio de 2021 y que articula los mecanismos de cooperación entre las Administraciones Públicas, estatal, autonómica y local y a esta colaboración responde la convocatoria del Programa Extraordinario de Sostenibilidad Turística en Destinos 2021-2023, que tiene su concreción operativa en los Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destino.

Todas las actuaciones del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino se encuadran en uno de los cuatro ejes prioritarios relacionados con los objetivos del PRTR que recoge la Estrategia:

- ✓ Eje 1. Actuaciones en el ámbito de la transición verde y sostenible.
- ✓ Eje 2. Actuaciones de mejora de la eficiencia energética.
- ✓ Eje 3. Actuaciones en el ámbito de la transición digital.
- ✓ Eje 4. Actuaciones en el ámbito de la competitividad.

1

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO
PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA WEB TURÍSTICA DEL MUNICIPIO DE BAENA, LA ELABORACIÓN DE UNA WEB EXCLUSIVA PARA LA SEMANA SANTA QUE
CUMPLA CON LOS CRITERIOS EXIGIDOS EN LA NORMATIVA VIGENTE PARA SU SOLICITUD COMO FIESTA DE INTERÉS TURÍSTICO INTERNACIONAL Y LA
EDICIÓN DIGITAL DE MATERIAL PROMOCIONAL DEL TURISMO DE BAENA, DENTRO DE LA ACTUACIÓN Nº 10 DEL PSTD, “DISEÑO Y EJECUCIÓN PLAN
TRIENAL DE COMUNICACIÓN TURISTICA ONLINE” EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR
FONDOS NEX GENERATION EU.

Código seguro de verificación (CSV):

0A05 E2CF CDE9 FC93 A917



0A05E2CF CDE9FC93A917

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Baena. Podrá verificarse en <https://www.baena.es/sede>

Firmado por La Delegada de Turismo CRUZ ROLDAN ANA el 23-05-2024

Este PSTD fue aprobado al Ayuntamiento de Baena mediante Resolución de 19 de diciembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022. Posteriormente el ayuntamiento solicitó subvención para la ejecución del PSTD, a la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, al amparo de la Orden de 12 de mayo de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a entidades locales para la ejecución de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino que integran el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de Andalucía 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (C14.I1.2), recibiendo resolución aprobatoria por la misma.

Dentro de este marco normativo, a continuación, se recogen las actuaciones del PSTD de Baena enmarcadas en los cuatro ejes citados anteriormente:

Eje	Nº Acc	TÍTULO ACTUACIÓN	TOTAL (euros)
Eje 1.	Acc 1	MEJORAS PREVENTIVAS AL CAMBIO CLIMÁTICO E INTERPRETACIÓN DE LAS LAGUNAS DE BAENA.	185.000
	Acc 2	RESTAURACIÓN AMBIENTAL E INTERPRETACIÓN DEL RÍO MARBELLA	65.000
	Acc 3	PUESTA EN VALOR DE LA CUEVA DEL YESO Y MEJORAS PARA SU CONSERVACIÓN Y VISITAS.	125.000
Eje 2.	Acc 4	PUESTA EN VALOR DE SENDEROS. SEÑALIZACIÓN Y TEMATIZACIÓN	40.000
	Acc 5	MEJORA Y EQUIPAMIENTO DEL TRAZADO DE LA VÍA VERDE GUADAJÓZ-SUBBÉTICA	110.000
	Acc 6	INSTALACIÓN PUNTOS RECARGA COCHES Y BICICLETAS ELÉCTRICAS EN BAENA Y ALBENDÍN	20.000
	Acc 7	INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTOS DE BICICLETAS ELÉCTRICAS DE USO COMPARTIDO PARA RESIDENTES Y TURISTAS	60.000
	Acc 8	ADQUISICIÓN DE LANZADERA ELÉCTRICA PARA SUBIDA AL CASCO HISTÓRICO Y DESPLAZAMIENTOS URBANOS	120.000
	Acc 9	PLAN DE ILUMINACIÓN EFICIENTE EN RECURSOS PATRIMONIALES	150.000
Eje 3.	Acc 10	DISEÑO Y EJECUCIÓN PLAN TRIENAL DE COMUNICACIÓN TURÍSTICA ONLINE	180.000
	Acc 11	IMPLEMENTACIÓN DE PLATAFORMA INTELIGENTE DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO - OBSERVATORIO TURÍSTICO	130.000
	Acc 12	DIGITALIZACIÓN DEL MUSEO HISTÓRICO Y DEL MUSEO DEL OLIVAR Y EL ACEITE	180.000
Eje 4.	Acc 13	CONSOLIDAR EL PRODUCTO DE OLEOTURISMO DE BAENA, EN COLABORACIÓN CON LA DO Y ALMAZARAS DEL MUNICIPIO	60.000
	Acc 14	CONSTRUCCIÓN DE ÁREA DE ESTACIONAMIENTO PARA AUTOCARAVANAS.	100.000
	Acc 15	CREACIÓN DE EMBARCADERO PÚBLICO Y EQUIPAMIENTOS PARA EL TURISMO ACTIVO EN EL EMBALSE DE VADEMOJÓN.	185.000
	Acc 16	MEJORAS E INTERPRETACIÓN DEL CASTILLO Y ADECUACIÓN DE ESPACIOS PARA ACTIVIDADES CULTURALES	81.000
	Acc 17	EQUIPAMIENTO Y MUSEOGRAFÍA PARA CREAR EL MUSEO O CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE SEMANA SANTA	172.000
	Acc 18	MEJORAS EN EL ALBERGUE MUNICIPAL DE BAENA	60.000
	Acc 19	PLAN SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA DEL CASCO URBANO DE BAENA	87.000
	Acc 20	APOYO AL FUNCIONAMIENTO DE ENTE GESTOR DEL PSTD Y FORMACIÓN	180.000
	Acc 21	POTENCIAR LA GASTRONOMÍA IDENTITARIA Y MEJORAR LA COMPETITIVIDAD DEL SECTOR DE LA HOSTELERÍA.	35.000
	Acc 22	PROGRAMA DE SENSIBILIZACIÓN PARA FOMENTAR EL DESPLAZAMIENTO A PIE POR EL CASCO URBANO.	20.000



Eje	Nº Acc	TÍTULO ACTUACIÓN	TOTAL (euros)
	Acc 23	DESPLAZAMIENTO DE LA OIT E INSTALACIÓN DE 2 PUNTOS DE INFORMACIÓN TURÍSTICA DIGITALES	55.000

La presente memoria se redacta con el fin de dar cumplimiento a las exigencias legales establecidas en el art. 63.3 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Conforme a dicho artículo, la memoria justificativa del contrato es uno de los documentos que deben ser publicados en el perfil del contratante. Por su parte, el art. 28 de la LCSP señala la obligación de las entidades del sector público de dejar constancia en la documentación preparatoria del contrato, antes de iniciar el procedimiento correspondiente de adjudicación, de la naturaleza, extensión de las necesidades a cubrir con el contrato, idoneidad del objeto y contenido del mismo. Por último, el art. 116 de la LCSP se refiere a la tramitación del expediente previo a la celebración de los contratos, que se debe iniciar motivándose la necesidad de los mismos por el órgano de contratación en los términos previstos en el art. 28, y refiriéndose a una serie de contenidos que se especifican y concretan a continuación

La presente memoria va dirigida a fundamentar jurídicamente la contratación de los servicios para la implementación de la **actuación 10: "Diseño y ejecución Plan trienal de comunicación Turística online", perteneciente al eje 3 del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino** aprobado a Baena. El servicio se contratará acorde a los requisitos que se exigen a los beneficiarios, en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea - Next Generation EU, dentro de la Política Palanca V, "Modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora", Componente 14 "Plan de modernización y competitividad del sector turístico", Inversión 1 "Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad", Submedida 2 "Planes de Sostenibilidad Turística en Destino".

2. OBJETO DEL CONTRATO.

CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA **ACTUALIZACIÓN DE LA WEB TURÍSTICA DEL MUNICIPIO DE BAENA, LA ELABORACIÓN DE UNA WEB EXCLUSIVA PARA LA SEMANA SANTA, QUE CUMPLA CON LOS CRITERIOS EXIGIDOS EN LA NORMATIVA VIGENTE PARA SU SOLICITUD COMO FIESTA DE INTERÉS TURÍSTICO INTERNACIONAL Y LA EDICIÓN DIGITAL DE MATERIAL PROMOCIONAL TURÍSTICO DEL DESTINO**, EN EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN Nº 10 DEL PSTD, "DISEÑO Y EJECUCIÓN PLAN TRIENAL DE COMUNICACIÓN TURÍSTICA ONLINE" EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR FONDOS NEX GENERATION EU.

El alcance y características del objeto del contrato **se recogen ampliamente en el pliego de prescripciones técnica particulares (PPT)** que acompañan la presente licitación.

Entregables:

- Página web turística de Baena actualizada
- Página web de la Semana Santa de Baena
- Material promocional digital recogido en el Pliego de Prescripciones Técnicas
- Informes parciales de ejecución de las diferentes acciones que se lleven a cabo, cuando lo solicite la entidad contratante durante el proceso de prestación del servicio.
- La empresa adjudicataria deberá elaborar una **memoria justificativa del servicio ejecutado al finalizar el mismo**, que recoja al menos: las actividades realizadas para dar cumplimiento

3

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO
PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA WEB TURÍSTICA DEL MUNICIPIO DE BAENA, LA ELABORACIÓN DE UNA WEB EXCLUSIVA PARA LA SEMANA SANTA QUE CUMPLA CON LOS CRITERIOS EXIGIDOS EN LA NORMATIVA VIGENTE PARA SU SOLICITUD COMO FIESTA DE INTERÉS TURÍSTICO INTERNACIONAL Y LA EDICIÓN DIGITAL DE MATERIAL PROMOCIONAL DEL TURISMO DE BAENA, DENTRO DE LA ACTUACIÓN Nº 10 DEL PSTD, "DISEÑO Y EJECUCIÓN PLAN TRIENAL DE COMUNICACIÓN TURÍSTICA ONLINE" EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR FONDOS NEX GENERATION EU.

Código seguro de verificación (CSV):

0A05 E2CF CDE9 FC93 A917



0A05E2CF CDE9FC93A917

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Baena. Podrá verificarse en <https://www.baena.es/sede>

Firmado por La Delegada de Turismo CRUZ ROLDAN ANA el 23-05-2024

al objeto del contrato, indicando fecha de inicio y fin y los resultados obtenidos, capturas de pantalla de las webs, imágenes del material promocional digital elaborado, etc.. En dicha memoria deberá acreditar que en el desarrollo del servicio se cumple con el principio DNSH.

- Para acreditar el cumplimiento de estas condiciones deberá constar en la memoria final, al menos:
 - Una descripción de toda la actuación realizada
 - La normativa medioambiental que resulte de aplicación
 - Los condicionantes medioambientales que deben cumplirse atendiendo al cumplimiento del principio DNSH y, en su caso, la etiqueta climática y digital que se haya asignado a la actuación
 - Documentación acreditativa de la que se disponga y se considere relevante.
 - Evaluación favorable de adecuación al principio de DNSH, o en su caso, una declaración responsable del cumplimiento del mismo.

Las actuaciones deben desarrollarse conforme a la normativa de aplicación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia con el fin de asegurar una justificación del proyecto, acorde a los requisitos, formularios, etc., exigidos a sus beneficiarios. Se debe realizar el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos, indicadores, etc., y una adecuada pista de auditoría.

Se debe garantizar que el proyecto cumple con las indicaciones contenidas en la "Guía para el diseño y desarrollo de las actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente" (DNSH), publicada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. (<https://www.prtr.miteco.gob.es/es/obligacionesmedioambientales.html>), así como con el etiquetado asignado a la acción.

3. PROPIEDAD INTELECTUAL

Todos los estudios, informes y documentos elaborados, en su caso, en ejecución del contrato, serán propiedad de la entidad contratante, que podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el/la adjudicatario/a autor/a de los trabajos.

El/la adjudicatario/a no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios, informes y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización escrita del órgano de contratación.

El contratista será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad intelectual de los trabajos a desarrollar, diseños, procedimientos, documentos y fotografías utilizados en ejecución del contrato, debiendo indemnizar a la administración contratante por todos los daños y perjuicios que para ésta pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de los que eventualmente pudieran dirigirse contra la misma.

4. TIPO DE CONTRATO

El contrato a realizar se califica como contrato de servicios a adjudicar por el procedimiento **Abierto Simplificado** del artículo 159, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

5. CÓDIGOS CPV:

En el cuadro de características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que acompaña la presente licitación se detallan los CPV del contrato.

4

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO
PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA WEB TURÍSTICA DEL MUNICIPIO DE BAENA, LA ELABORACIÓN DE UNA WEB EXCLUSIVA PARA LA SEMANA SANTA QUE CUMPLA CON LOS CRITERIOS EXIGIDOS EN LA NORMATIVA VIGENTE PARA SU SOLICITUD COMO FIESTA DE INTERÉS TURÍSTICO INTERNACIONAL Y LA EDICIÓN DIGITAL DE MATERIAL PROMOCIONAL DEL TURISMO DE BAENA, DENTRO DE LA ACTUACIÓN Nº 10 DEL PSTD, "DISEÑO Y EJECUCIÓN PLAN TRIENAL DE COMUNICACIÓN TURÍSTICA ONLINE" EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR FONDOS NEX GENERATION EU.

Código seguro de verificación (CSV):

0A05 E2CF CDE9 FC93 A917



0A05E2CF CDE9FC93A917

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Baena. Podrá verificarse en <https://www.baena.es/sede>

Firmado por La Delegada de Turismo CRUZ ROLDAN ANA el 23-05-2024

6. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ELEGIDO.

El contrato a realizar se califica como contrato de servicios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

De acuerdo con el valor estimado del contrato, el procedimiento será abierto simplificado, conforme al artículo 159 de la LCSP, una vez atendido lo dispuesto en el artículo 159.6 de la LCSP conforme al cual, los contratos de servicios que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual no podrán ser tramitados por el procedimiento simplificado abreviado del art. 159.6. A los servicios de consultoría y asistencia, de conformidad con la Disposición adicional cuadragésima primera de la LCSP, se les reconoce la naturaleza de prestaciones de carácter intelectual.

El artículo 52 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban las medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, expone:

En los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado ordinario previsto en los apartados 1 a 5 del artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes por lo que se refiere a los umbrales para los contratos públicos de obras, suministros y servicios y los concursos de proyectos (Reglamento Delegado (UE) 2023/2495 de la Comisión, de 15 de noviembre de 2023, que modifica la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo):

- a) Que se trate de contratos con valor estimado inferior al umbral establecido para los contratos sujetos a regulación armonizada:
- b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total (ver Disposición Adicional 41ª de la LCSP)

Por otra parte, con base a lo dispuesto en el art. 50 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, el órgano de contratación ha considerado que las exigencias temporales para cumplir con todos los ejes y actuaciones del PSTD, y el riesgo de su incumplimiento cuanto más se retrase la contratación, justifican la **tramitación urgente** del expediente. Esto conlleva las siguientes consecuencias:

- a) El expediente gozará de preferencia para su despacho por los distintos órganos que intervengan en la tramitación, que dispondrán de un plazo de cinco días para emitir los respectivos informes o cumplimentar los trámites correspondientes.
- b) Se mantendrán sin cambios los plazos establecidos en el artículo 159 apartados 3 y 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, respecto a la tramitación del procedimiento abierto simplificado ordinario, de conformidad con lo señalado en el apartado 5 de dicho artículo, excepto el plazo de presentación de proposiciones que será de un máximo de quince días naturales en todos los casos. Asimismo, en los supuestos en que se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la valoración de las proposiciones se hará por los servicios técnicos

5

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO
PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA WEB TURÍSTICA DEL MUNICIPIO DE BAENA, LA ELABORACIÓN DE UNA WEB EXCLUSIVA PARA LA SEMANA SANTA QUE
CUMPLA CON LOS CRITERIOS EXIGIDOS EN LA NORMATIVA VIGENTE PARA SU SOLICITUD COMO FIESTA DE INTERÉS TURÍSTICO INTERNACIONAL Y LA
EDICIÓN DIGITAL DE MATERIAL PROMOCIONAL DEL TURISMO DE BAENA, DENTRO DE LA ACTUACIÓN Nº 10 DEL PSTD, "DISEÑO Y EJECUCIÓN PLAN
TRIAL EN DE COMUNICACIÓN TURÍSTICA ONLINE" EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR
FONDOS NEX GENERATION EU.

Código seguro de verificación (CSV):

0A05 E2CF CDE9 FC93 A917



0A05E2CF CDE9FC93A917

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Baena. Podrá verificarse en <https://www.baena.es/sede>

Firmado por La Delegada de Turismo CRUZ ROLDAN ANA el 23-05-2024

del órgano de contratación en un plazo no superior a cuatro días naturales, debiendo ser suscritas por el técnico o técnicos que realicen la valoración (artículo 50.1.b) del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre).

Por tanto, **el plazo de presentación de ofertas será el recogido en el cuadro de características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.**

Respecto al plazo de formalización del contrato, atendiendo al artículo 58 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, *“En los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia susceptibles de recurso especial en materia de contratación conforme a lo previsto en el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y siempre que los procedimientos de selección del contratista se hayan tramitado efectivamente de forma electrónica:*

a) El órgano de contratación no podrá proceder a la formalización del contrato hasta que hayan transcurrido diez días naturales a partir del día siguiente a la notificación, la resolución de adjudicación del contrato. En este mismo supuesto, el plazo de interposición del recurso especial en materia de contratación, cuando proceda, será de diez días naturales y se computará en la forma establecida en el artículo 50.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

b) El órgano competente para resolver el recurso habrá de pronunciarse expresamente, en el plazo de cinco días hábiles desde la interposición del recurso, sobre la concurrencia de alguna de las causas de inadmisibilidad establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre y sobre el mantenimiento de las medidas cautelares adoptadas, incluidos los supuestos de suspensión automática.

El plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá exceder de un mes, contado desde la formalización.

7. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN

Conforme al artículo 116.4 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), se establece la necesidad de justificar de manera adecuada ciertos aspectos en el expediente de contratación de servicios, incluyendo, entre otros, el "informe de insuficiencia de medios". En este contexto, se desea resaltar que el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino "Baena" representa un proyecto de envergadura y ambición en su ejecución, cuyo éxito depende en gran medida de la colaboración y el respaldo de diversas entidades y organismos externos que poseen una especialización específica en las diversas áreas que componen las acciones que integran dicho plan.

Es importante señalar que el Ayuntamiento de Baena carece de los recursos técnicos y humanos necesarios para llevar a cabo de manera integral y efectiva la ejecución de las actuaciones descritas en el plan. Esta insuficiencia de personal altamente especializado constituye una razón de peso para considerar la contratación de empresas con experiencia y especialización en el sector, que cuenten con la capacidad operativa requerida y que posean la habilitación profesional necesaria para abordar exitosamente este proyecto.

Por todo lo anterior, la contratación de una empresa especializada PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA WEB TURÍSTICA DEL MUNICIPIO DE BAENA, LA ELABORACIÓN DE UNA WEB EXCLUSIVA PARA LA SEMANA SANTA QUE CUMPLA CON LOS CRITERIOS EXIGIDOS EN LA NORMATIVA VIGENTE PARA SU SOLICITUD COMO FIESTA DE INTERÉS TURÍSTICO INTERNACIONAL Y LA EDICIÓN DIGITAL DE MATERIAL PROMOCIONAL TURÍSTICO DEL DESTINO, DENTRO DE LA ACTUACIÓN Nº 10 DEL PSTD, "DISEÑO Y EJECUCIÓN PLAN TRIENAL DE COMUNICACIÓN TURISTICA ONLINE" EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR FONDOS NEXT GENERATION EU. La

6

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO
PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA WEB TURÍSTICA DEL MUNICIPIO DE BAENA, LA ELABORACIÓN DE UNA WEB EXCLUSIVA PARA LA SEMANA SANTA QUE
CUMPLA CON LOS CRITERIOS EXIGIDOS EN LA NORMATIVA VIGENTE PARA SU SOLICITUD COMO FIESTA DE INTERÉS TURÍSTICO INTERNACIONAL Y LA
EDICIÓN DIGITAL DE MATERIAL PROMOCIONAL DEL TURISMO DE BAENA, DENTRO DE LA ACTUACIÓN Nº 10 DEL PSTD, "DISEÑO Y EJECUCIÓN PLAN
TRIENAL DE COMUNICACIÓN TURISTICA ONLINE" EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR
FONDOS NEX GENERATION EU.

Código seguro de verificación (CSV):



0A05 E2CF CDE9 FC93 A917

0A05E2CF CDE9FC93A917

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Baena. Podrá verificarse en <https://www.baena.es/sede>

Firmado por La Delegada de Turismo CRUZ ROLDAN ANA el 23-05-2024

elección de un/a profesional o entidad con experiencia y capacidad técnica en este ámbito se convierte en un factor crucial para alcanzar los objetivos de este proyecto de gran envergadura.

8. JUSTIFICACIÓN DE NO DIVISIÓN EN LOTES

En base al artículo 99.3 de la LCSP, siempre que la naturaleza del contrato o el objeto del contrato lo permitan, se tendrá que prever la realización independiente de cada una de las partes mediante su división en lotes, sin perjuicio de lo cual el órgano de contratación podrá no dividir en lotes cuando existan motivos válidos que tendrán que justificarse debidamente en el expediente.

Se justifica la no división en lotes del presente contrato, dado que el su objeto tiene sustantividad propia y representa una unidad funcional y operativa, por lo que una división en lotes implicaría fraccionamiento de su objeto e implicaría la ralentización en su ejecución.

9. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación competente es la Alcaldía del Ayuntamiento de Baena

10. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Se propone como responsable del contrato a D^a. Ana Cruz Roldán, Concejal- Delegada de Educación Turismo, Cultura y Promoción de la Ciudad del Ayuntamiento de Baena con las funciones previstas en el artículo 62 LCSP. La realización del servicio se efectuará bajo la coordinación, supervisión y control del responsable del contrato designado por el Ayuntamiento de Baena y que será a todos los efectos el responsable de la Administración frente a la empresa adjudicataria.

Con carácter general, serán funciones del responsable del contrato, además de las establecidas por Ley, las derivadas de la coordinación de los trabajos, así como la comprobación y vigilancia de los términos establecidos en el contrato y el cumplimiento de los principios transversales aplicables al PRTR, y adoptar las decisiones necesarias para asegurar la correcta realización de las prestaciones contratadas, dentro de su ámbito de facultades y competencias que se le atribuya el Ayuntamiento de Baena. A estos efectos, durante la ejecución del contrato, podrá inspeccionar el desarrollo de los trabajos cuantas veces considere necesario y solicitar la información que estime oportuna para el correcto control del trabajo.

La empresa adjudicataria aportará cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por el Ayuntamiento de Baena durante la ejecución del contrato. Cuando la empresa adjudicataria, o personas de ella dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado

11. ÓRGANO GESTOR

El Ayuntamiento de Baena debe cumplir con las actuaciones obligatorias, en base a lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, correspondiéndole la evaluación de riesgo de fraude, la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) y la disponibilidad de un procedimiento para abordar conflictos de intereses.

En base a lo previsto en el artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a este órgano gestor no le consta la existencia de doble financiación para esta contratación, habiendo llevado a cabo las comprobaciones necesarias para ello.

7

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO
PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA WEB TURÍSTICA DEL MUNICIPIO DE BAENA, LA ELABORACIÓN DE UNA WEB EXCLUSIVA PARA LA SEMANA SANTA QUE
CUMPLA CON LOS CRITERIOS EXIGIDOS EN LA NORMATIVA VIGENTE PARA SU SOLICITUD COMO FIESTA DE INTERÉS TURÍSTICO INTERNACIONAL Y LA
EDICIÓN DIGITAL DE MATERIAL PROMOCIONAL DEL TURISMO DE BAENA, DENTRO DE LA ACTUACIÓN Nº 10 DEL PSTD, "DISEÑO Y EJECUCIÓN PLAN
TRIAL EN DE COMUNICACIÓN TURÍSTICA ONLINE" EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR
FONDOS NEX GENERATION EU.

Código seguro de verificación (CSV):

0A05 E2CF CDE9 FC93 A917



0A05E2CF CDE9FC93A917

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Baena. Podrá verificarse en <https://www.baena.es/sede>

Firmado por La Delegada de Turismo CRUZ ROLDAN ANA el 23-05-2024

12. OBLIGACIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, se establecen como condiciones especiales de ejecución las siguientes cláusulas:

De carácter medioambiental:

Dada la naturaleza del contrato, el adjudicatario tiene la obligación de presentar todo su trabajo, informes, memorias, etc. en formato electrónico. No obstante, en caso de resultar necesaria su impresión, ésta sería entregada en papel reciclado, impreso a doble cara y que no se incorpore plástico en la encuadernación.

Tipo social:

Será obligación específica de la empresa adjudicataria la utilización del lenguaje inclusivo y no sexista en toda la documentación, publicidad, imagen o materiales que se precise para la ejecución del contrato y los que se aporten a la ciudadanía, fomentando la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad. Igualmente se deberá considerar la adaptación específica de la información referida a las necesidades de las personas mayores, con diversidad funcional, con bajos niveles educativos o dificultades específicas en materia de comunicación. A efectos de su acreditación, el órgano de contratación, en cualquier momento, y para velar por el cumplimiento de las obligaciones citadas, deberá exigir a la persona o entidad contratada que exhiba los documentos justificativos del cumplimiento de dichas condiciones, así como solicitar la celebración de reuniones de seguimiento o informes periódicos de evaluación.

Estas condiciones tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

13. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP el Presupuesto Base de Licitación es el límite máximo de gasto que, en virtud del contrato, puede comprometer el órgano de contratación, y se recoge a continuación:

COSTES DIRECTOS E INDIRECTOS	GASTOS GENERALES	BENEFICIO INDUSTRIAL	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	IMPORTE DEL IVA	P.B.L. (IVA INCLUIDO)
	13%	6%		21%	
61.045,91 €	7.935,97 €	3.662,75 €	72.644,63 €	15.255,37 €	87.900,00 €

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, para el cálculo del valor estimado se ha tomado el importe total, sin incluir el I.V.A., pagadero por el órgano de contratación según sus estimaciones, teniendo en cuenta la duración total del contrato, sin incluir prórrogas ni modificaciones de precio, por lo que coincide con el presupuesto base de licitación. De esta manera, el valor estimado del contrato asciende a **72.644,63 €**

14. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

El gasto originado con la presente contratación se imputará a la aplicación presupuestaria **PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DE BAENA 432 629 00**



La Orden de 12 de mayo de 2023 (BOJA nº101), por la que se aprueban las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria que financia este PSTD, en su propia exposición de motivos recoge que el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo, celebrada el 14 de diciembre de 2022, establece que los créditos transferidos quedan legalmente afectados a la financiación de las actuaciones acordadas, de forma que posibiliten el cumplimiento de los objetivos comunitarios en la materia y de los hitos y objetivos del Componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y permite a las comunidades autónomas destinar los créditos correspondientes a las entidades beneficiarias en el marco de los Planes Territoriales, según lo que se determine a través de sus respectivos instrumentos jurídicos.

Se trata, por tanto, de crédito destinado a la financiación de actuaciones por parte de entidades locales, en el marco del Componente 14, Inversión 1, Submedida 2, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Financiación UE: Sí

Programa: 100% Fondos Next Generation-EU

CÓDIGO DEL SUBPROYECTO: C14I01P06S16S21

Este contrato está financiado en su totalidad con cargo al Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia de España, que se nutre de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next GenerationEU – de conformidad con lo establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras las crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

En consecuencia, se constata la ausencia de doble financiación en este servicio.

15. CONDICIONES DE FACTURACIÓN Y PAGO.

La facturación se efectuará mediante pagos trimestrales.

A la/s factura/s emitidas se acompañarán los documentos justificativos correspondientes al servicio realizado hasta el momento. Las facturas serán visadas y conformadas por la persona responsable del control y supervisión del servicio y aprobada por este Ayuntamiento.

La empresa contratista deberá presentar las facturas en el punto general de entrada de facturas electrónicas (www.face.gob.es) salvo en aquellos supuestos en que la normativa vigente de facturación permita su presentación por vía telemática a través de los servicios electrónicos con los que cuenta el Ayuntamiento de Baena, <https://sede.baena.es/baena/tramites>, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y en la Base de 67ª de Ejecución del Presupuesto Municipal. Deberán contener los extremos previstos en la Disposición adicional trigésima segunda de la LCSP.

Financiación: La financiación del gasto que represente la adjudicación del contrato se realiza con cargo a la subvención en régimen de concurrencia no competitiva, concedida a la Entidad para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de Baena, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (C14.I1.2) , Fondos «Next Generation – EU».

A efectos de lo dispuesto en la disposición Adicional 32ª de la LCSP deberán presentarse las facturas con los siguientes datos:

- Oficina contable: LA0005264- Contabilidad.

9

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO
PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA WEB TURÍSTICA DEL MUNICIPIO DE BAENA, LA ELABORACIÓN DE UNA WEB EXCLUSIVA PARA LA SEMANA SANTA QUE
CUMPLA CON LOS CRITERIOS EXIGIDOS EN LA NORMATIVA VIGENTE PARA SU SOLICITUD COMO FIESTA DE INTERÉS TURÍSTICO INTERNACIONAL Y LA
EDICIÓN DIGITAL DE MATERIAL PROMOCIONAL DEL TURISMO DE BAENA, DENTRO DE LA ACTUACIÓN Nº 10 DEL PSTD, "DISEÑO Y EJECUCIÓN PLAN
TRIENAL DE COMUNICACIÓN TURÍSTICA ONLINE" EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR
FONDOS NEX GENERATION EU.

Código seguro de verificación (CSV):

0A05 E2CF CDE9 FC93 A917



0A05E2CF CDE9FC93A917

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Baena. Podrá verificarse en <https://www.baena.es/sede>

Firmado por La Delegada de Turismo CRUZ ROLDAN ANA el 23-05-2024

- Órgano gestor: LA0005265 - Contabilidad.
- Unidad tramitadora: LA0005264- Contabilidad.

El abono se ajustará a lo establecido en los artículos 198 y 240 de la LCSP, y 147 y siguientes del RGLCAP.

Se procederá al abono de la forma y plazos previstos en el cuadro de características del PCAP que acompaña la presente licitación.

REVISIÓN DE PRECIOS

El presente contrato no está sujeto a revisión de precios de conformidad con el artículo 103 LCSP.

16. PLAZO DE EJECUCIÓN Y MODO DE OFERTAS Y ANEXOS

El contrato tendrá vigencia desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación, siendo el plazo máximo de ejecución **12 meses en función a lo mencionado al PPT. Se establecen los plazos parciales recogidos en el cuadro de características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la presente licitación.** El incumplimiento de este plazo máximo será sancionado a tenor de lo establecido en el art. 193 de la LCSP.

La oferta, junto con los anexos deberán presentarse a través de la Plataforma de Contratación Pública del Estado.

El plazo de presentación de proposiciones u ofertas será el establecido en el cuadro de características del PCAP de la presente licitación.

17. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Todos los/as licitadores/as deberán estar inscritos en el censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia estatal de la Administración Tributaria o en el censo equivalente de la administración Tributaria foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación y estar de alta el epígrafe del IAE que se corresponda con el objeto del contrato

La solvencia económica y financiera a presentar queda recogida en el apartado 13 del Cuadro de Características que acompañan al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).

18. SOLVENCIA TÉCNICA Y/O PROFESIONAL

La solvencia técnica y profesional a presentar queda recogida en el apartado 14 del Cuadro de Características que acompañan al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).

19. CLASIFICACIÓN QUE SE EXIGE A CONTRATISTAS

De acuerdo con el artículo 77.1b) de la LCSP, para los contratos de servicios **no será exigible la clasificación** del empresario/a. En el anuncio de licitación, se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos establecidos en los artículos 87 y 90 de la Ley como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible. En tales casos, el/la empresario/a podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación. La acreditación de la solvencia se efectuará conforme a los criterios, requisitos y

10

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO
PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA WEB TURÍSTICA DEL MUNICIPIO DE BAENA, LA ELABORACIÓN DE UNA WEB EXCLUSIVA PARA LA SEMANA SANTA QUE
CUMPLA CON LOS CRITERIOS EXIGIDOS EN LA NORMATIVA VIGENTE PARA SU SOLICITUD COMO FIESTA DE INTERÉS TURÍSTICO INTERNACIONAL Y LA
EDICIÓN DIGITAL DE MATERIAL PROMOCIONAL DEL TURISMO DE BAENA, DENTRO DE LA ACTUACIÓN Nº 10 DEL PSTD, "DISEÑO Y EJECUCIÓN PLAN
TRIAL DE COMUNICACIÓN TURÍSTICA ONLINE" EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR
FONDOS NEX GENERATION EU.

Código seguro de verificación (CSV):

0A05 E2CF CDE9 FC93 A917



0A05E2CF CDE9FC93A917

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Baena. Podrá verificarse en <https://www.baena.es/sede>

Firmado por La Delegada de Turismo CRUZ ROLDAN ANA el 23-05-2024

medios recogidos en el segundo inciso del apartado 3 del artículo 87, que tendrán carácter supletorio de lo que al respecto de los mismos se refiera en la presente memoria.

20. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PROFESIONALES Y MATERIALES:

MEDIOS PROFESIONALES ADSCRITOS: La empresa que resulte propuesta como adjudicataria se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los siguientes perfiles profesional:

PERFILES	TITULACIÓN REQUERIDA
Jefe de Proyecto	1 Titulado superior en Marketing y Publicidad y/o Periodismo y/o Bellas Artes con experiencia en Marketing Turístico Digital.
Técnico/as	1 Técnico/a con grado universitario con experiencia en programación
	1 Técnico/a con grado universitario con experiencia en marketing turístico digital
	1 Técnico/a con grado universitario con experiencia en elaboración de material audiovisual

A los efectos de comprobación y verificación de la capacitación técnica y profesional de los medios humanos adscritos al contrato, el órgano de contratación o, en su caso, la Mesa de Contratación podrá requerir en cualquier momento al adjudicatario su acreditación mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, y, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta del mismo, mediante una declaración del empresario/a acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Para la correcta prestación del servicio la empresa adjudicataria dotará al personal destinado al mismo de las herramientas necesarias para su correcta ejecución.

MEDIOS MATERIALES: La licitadora que resulte propuesta adjudicataria deberá aportar una declaración responsable indicando que dispone de las herramientas, licencias de uso, materiales y equipo técnico necesario para la correcta ejecución de los trabajos o prestaciones.

La Entidad podrá realizar aquellas comprobaciones que estime oportunas sobre la documentación aportada por los empresario/as. Estos medios, humanos y materiales, se adscribirán a la ejecución del contrato, teniendo la consideración de obligación contractual esencial con los efectos de la LCSP.

La efectiva disponibilidad de los medios adscritos debe ser acreditada solamente por la empresa licitadora propuesta como adjudicataria.

21. LUGAR DE REALIZACIÓN

Debido a la naturaleza del servicio a prestar y considerando la disponibilidad de los medios online actuales, el grueso de la actividad profesional se podrá realizar desde la sede de la adjudicataria, debiendo desplazarse, no obstante, a Baena cuando lo requiera la correcta prestación del contrato.



Asimismo, el/la adjudicatario/a se compromete a facilitar a la entidad contratante toda la información y documentación que le sea solicitada, con el fin de disponer del necesario conocimiento del desarrollo de los trabajos, así como anticipar y gestionar los eventuales problemas que puedan plantearse. Igualmente, acudirá al Ayuntamiento de Baena, cuando el/la responsable del contrato lo solicite, para reuniones de coordinación y seguimiento.

22. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN

Con carácter previo a la formalización del contrato, los contratistas y subcontratistas tienen la obligación de presentar la documentación recogida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que acompañan la presente licitación.

23. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN

Los recogidos en el Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que acompañan la presente licitación.

24. PRINCIPIOS ESPECÍFICOS DE GESTIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA APLICABLES

A este contrato, al estar financiado con fondos del PRTR le resultará de aplicación, además de las normas generales sobre contratación pública, los principios de gestión específicos del Plan. Los mismos están definidos en el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y son los siguientes:

- Concepto de hito y objetivo, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado.
- Etiquetado verde y etiquetado digital.
- Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (Do no significant harm, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial.
- Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés.
- Compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación.
- Identificación del perceptor final de los fondos, sea como beneficiario de las ayudas, o adjudicatario de un contrato o subcontratista.
- Comunicación.

(Se incluye **Anexo VIII en el PCAP**: obligaciones del contratista)

A. COMPONENTE, INVERSIÓN, HITOS Y OBJETIVOS

El contrato se enmarca en el **Componente 14** "Plan de modernización y competitividad del sector turístico", **Inversión 1** "Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad", **Submedida 2** "Planes de Sostenibilidad Turística en Destino".

Con la ejecución del presente contrato, deberá observar e informar la consecución del Objetivo 217 e hitos 220 y 221 establecidos en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia PRTR, y recogidos en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo del 21 de diciembre de 2021 y 29 de marzo de 2022.

Objetivo 217 del CID. Adjudicación del presupuesto para los Planes de Sostenibilidad Turística.



• **Hito 220 del CID:** cuarto trimestre 2024: Las Comisiones de Seguimiento se asegurarán de que todos los destinos beneficiarios logren como mínimo los siguientes porcentajes de ejecución de cada Plan de Sostenibilidad Turística:

- Ejecución del 50% en el caso de los destinos adjudicados en 2021.
- Ejecución del 30% en el caso de los destinos adjudicados en 2022.
- Ejecución del 15% en el caso de los destinos adjudicados en 2023.

• **Hito 221 del CID:** segundo trimestre 2026: finalización de todos los proyectos incluidos en los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos» y adjudicados en consonancia con los objetivos 211, 212 y 213, el 35 % de cuyos fondos se destinarán a financiar medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromovilidad en los destinos.

B. COMPROMISOS ASUMIDOS ETIQUETADO VERDE Y DIGITAL

El PRTR incorpora las obligaciones específicas para la inversión en el Componente/Inversión que deberán cumplirse en la ejecución del presente contrato:

- a) Obligaciones del componente/inversión por el **etiquetado verde**:
- Un mínimo del 7,5% del presupuesto global del PSTD o ACD, para las actuaciones identificadas con etiqueta climática 100% por la Comisión Europea recogidas en el Eje de transición verde y sostenible
 - Un mínimo del 7,5% del presupuesto global del PSTD o ACD, para las actuaciones identificadas con etiqueta climática 40% por la Comisión Europea recogidas en el Eje de transición verde y sostenible del apartado 6 de esta Estrategia.
 - Un mínimo del 20% del presupuesto global del PSTD o ACD, a las actuaciones identificadas con etiqueta climática 100% por la Comisión Europea (según Anexo 5) en el ámbito de la eficiencia energética, establecidas en el Eje 2 del apartado 6 de esta Estrategia.
 - Un mínimo del 10% del presupuesto global del PSTD a las actuaciones en el ámbito de la transición digital.
- b) Obligaciones al componente/inversión por el **etiquetado digital**.
- c) Condiciones que deben cumplir las prestaciones establecidas en la evaluación de los aspectos del principio de DNSH (Do no significant harm) con relación los seis objetivos medioambientales definidos en el Reglamento (UE) 2020/852, de 18 de junio de 2020.

Descripción de la Actuación	Contribuye a objetivos climáticos	Contribución a la transición digital
DISEÑO Y EJECUCIÓN DE UN PLAN TRIENAL DE COMUNICACIÓN TURÍSTICA ONLINE	0%	100%

C. PRINCIPIO DO NO SIGNIFICANT HARM (“DNSH”)

La ejecución del contrato está sujeta a los objetivos medioambientales del artículo 17 del Reglamento UE nº 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles, y en concreto a las condiciones del componente/inversión del PRTR.

El contratista garantizará el respeto al principio de DNSH y el etiquetado climático, conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en el Reglamento (UE) 2021/241 del

13

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO
PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA WEB TURÍSTICA DEL MUNICIPIO DE BAENA, LA ELABORACIÓN DE UNA WEB EXCLUSIVA PARA LA SEMANA SANTA QUE CUMPLA CON LOS CRITERIOS EXIGIDOS EN LA NORMATIVA VIGENTE PARA SU SOLICITUD COMO FIESTA DE INTERÉS TURÍSTICO INTERNACIONAL Y LA EDICIÓN DIGITAL DE MATERIAL PROMOCIONAL DEL TURISMO DE BAENA, DENTRO DE LA ACTUACIÓN Nº 10 DEL PSTD, “DISEÑO Y EJECUCIÓN PLAN TRIENAL DE COMUNICACIÓN TURÍSTICA ONLINE” EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR FONDOS NEX GENERATION EU.

Código seguro de verificación (CSV):

0A05 E2CF CDE9 FC93 A917



0A05E2CF CDE9FC93A917

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Baena. Podrá verificarse en <https://www.baena.es/sede>

Firmado por La Delegada de Turismo CRUZ ROLDAN ANA el 23-05-2024

Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.

Para la mitigación del cambio climático:

En la rehabilitación de edificios se tendrá en consideración las directrices recogidas en la Directiva (UE) 2018/844 relativa a la eficacia energética de los edificios de cara a que sean edificios de consumo de energía casi nulo, permitiendo reducir de forma significativa el consumo de energía primaria no renovable.

Adaptación al cambio climático

Las medidas de rehabilitación permitirán contribuir a la adaptación de los edificios al cambio climático, adoptando las soluciones de adaptación que sean posibles en el marco de las opciones que permita la edificación existente y su protección en caso de que sean edificios protegidos, como la utilización de cubiertas vegetales, toldos, zonas de sombreado, etc.

Para prevención y el control de la contaminación:

No se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo puesto que las medidas pretenden, entre otras cuestiones, disminuir la presión de la actividad turística sobre el territorio sobre la base de la sostenibilidad.

Se va a realizar una evaluación de impacto ambiental de cada una de las inversiones de la medida de acuerdo con la Directiva de la EIA y la normativa nacional de evaluación de impacto ambiental, y se identificarán e incluirán en el diseño de cada proyecto todas las medidas de mitigación necesarias para la prevención y el control de la contaminación del suelo y del agua.

El carácter general de las actuaciones orientadas a la sustitución de sistemas de calefacción y refrigeración basados en energías fósiles por otras tecnologías cero contaminantes, permitirá una significativa reducción de las emisiones al aire y por consiguiente una mejora en la salud pública. El carácter general de las actuaciones contempladas en cuanto a promover la rehabilitación de edificios incluyendo el concepto de eficiencia energética, hacen prever claramente una reducción de las emisiones de contaminantes atmosféricos principalmente asociada a la disminución del consumo energético.

Los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción no contendrán amianto ni sustancias muy preocupantes identificadas sobre la base de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el Anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo. Los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción que puedan entrar en contacto con los usuarios emitirán menos de 0,06 mg de formaldehído por m³ de material o componente y menos de 0,001 mg de compuestos orgánicos volátiles cancerígenos de categorías 1A y 1B por m³ de material o componente, previa prueba de acuerdo con CEN / TS 16516 e ISO 16000-3 u otras condiciones de prueba estandarizadas y métodos de determinación comparables.

Se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida siempre cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto a posible contaminación de suelos y agua.

Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

La medida no tendrá efectos perjudiciales sobre la biodiversidad ni los ecosistemas porque pretende proteger los entornos naturales, marítimos y terrestres, como elemento distintivo de la política turística en España.



Cuando las actuaciones de rehabilitación tengan lugar en de áreas sensibles a la biodiversidad (incluida la red Natura 2000 de áreas protegidas, sitios del Patrimonio Mundial de la UNESCO y áreas clave para la biodiversidad, así como otras áreas protegidas) o en áreas próximas, se requerirá el cumplimiento de los artículos 6 (3) y 12 de la Directiva de hábitats y el artículo 5 de la Directiva de aves. Además, cuando sea preceptivo, se llevará a cabo una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) de acuerdo con la Directiva EIA.

Para transición a una economía circular:

Al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluido el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532/EC) generados, en las actuaciones previstas en esta inversión, será preparado para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.

Los operadores limitarán la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.

Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad en lo referido a la norma ISO 20887 para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo estos están diseñados para ser más eficientes en el uso de los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje.

El uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos

No se prevé que la medida sea perjudicial para el uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos. La medida está destinada a mejorar la adaptación de los destinos turísticos y las empresas que lo conforman a las estrategias de economía circular, la reducción del consumo de recursos hídricos y la protección de los recursos naturales, en especial los marinos.

Cuando se instalen aparatos de agua, estos tendrán una etiqueta de producto existente en la Unión. Para evitar el impacto de la obra, se identificarán y abordarán los riesgos de degradación ambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico, de acuerdo con un plan de gestión de uso y protección del agua.

Se prevé realizar una evaluación de impacto ambiental de cada una de las inversiones de la medida de acuerdo con la Directiva de la EIA, y se han identificado y reflejado en el diseño de cada proyecto todas las medidas de mitigación necesarias para hacer un uso sostenible de los recursos hídricos.

D. MEDIDAS ANTIFRAUDE, ANTICORRUPCIÓN Y AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS.

La empresa adjudicataria estará obligada al cumplimiento de las medidas antifraude establecidas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. La empresa adjudicataria estará obligada al cumplimiento del Plan de Integridad y de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Baena.

Esta obligación tiene el carácter de obligación esencial, a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP, por lo que su omisión previa a la formalización será causa de exclusión de la licitación y el incumplimiento de lo declarado durante la ejecución del contrato será causa de resolución

15

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO
PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA WEB TURÍSTICA DEL MUNICIPIO DE BAENA, LA ELABORACIÓN DE UNA WEB EXCLUSIVA PARA LA SEMANA SANTA QUE
CUMPLA CON LOS CRITERIOS EXIGIDOS EN LA NORMATIVA VIGENTE PARA SU SOLICITUD COMO FIESTA DE INTERÉS TURÍSTICO INTERNACIONAL Y LA
EDICIÓN DIGITAL DE MATERIAL PROMOCIONAL DEL TURISMO DE BAENA, DENTRO DE LA ACTUACIÓN Nº 10 DEL PSTD, "DISEÑO Y EJECUCIÓN PLAN
TRIPLEN DE COMUNICACIÓN TURÍSTICA ONLINE" EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR
FONDOS NEX GENERATION EU.

Código seguro de verificación (CSV):

0A05 E2CF CDE9 FC93 A917



0A05E2CF CDE9FC93A917

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Baena. Podrá verificarse en <https://www.baena.es/sede>

Firmado por La Delegada de Turismo CRUZ ROLDAN ANA el 23-05-2024

del contrato.

Para dar cumplimiento a las medidas para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés, así como a la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre y de acuerdo con la Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta consultiva de contratación pública:

- **TODAS LAS PARTES INTERVINIENTES EN LAS DIFERENTES FASES DEL CONTRATO**, tendrán la obligación de cumplimentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de intereses (DACI), que se irán incorporando al expediente de contratación
- **LOS/las ADJUDICATARIOS/as**, previamente a la formalización del contrato, tendrán la Obligación de la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI). Esta obligación tiene el carácter de obligación esencial, a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP, por lo que su omisión previa a la formalización será causa de exclusión de la licitación y el incumplimiento de lo declarado durante la ejecución del contrato será causa de resolución del contrato. Esta DACI será igualmente exigida a todos los **SUBCONTRATISTAS** que participen en la ejecución del contrato, previa a la formalización del correspondiente contrato.

(SE INCLUYE COMO EN EL PCAP **ANEXO VII: DACI**)

En cumplimiento de lo establecido en Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, **SE REALIZARÁ UN ANÁLISIS DE CONFLICTO DE INTERÉS A AQUELLAS PERSONAS QUE REALICEN LAS FUNCIONES DE:**

- Órgano de contratación unipersonal y miembros del órgano de contratación colegiado, así como miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participen en los procedimientos de contratación en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato (decisores de la operación) respecto de aquellos participantes en el procedimiento que concurren como licitadores.
- Para ello los responsables de la operación (órgano de contratación) deberán iniciar el procedimiento de análisis ex ante de riesgo de conflicto de interés, con carácter previo a la valoración de las ofertas, para lo cual tendrán acceso a la herramienta informática de data mining «MINERVA», con sede en la AEAT, en la que deberán incorporar los siguientes datos para la realización de este análisis:
 - a) Los números de identificación fiscal de las personas sujetas al análisis (decisores de la operación), junto con su nombre y apellidos.
 - b) Los números de identificación fiscal de las personas físicas o jurídicas participantes en cada procedimiento, junto con su nombre y apellidos en el caso de las primeras y razón social en el caso de las segundas, que concurren al mismo como licitadoras.

El órgano responsable de operación recibirá el resultado del análisis del conflicto de interés que será trasladado a las personas sujetas al análisis del riesgo del conflicto de interés, a fin de que se abstengan si, con respecto a las mismas, ha sido identificada la existencia de una situación de riesgo de conflicto de interés, en cuyo caso se seguirá el procedimiento establecido en la Orden HFP/55/2023.

SE INCLUYE EN EL PCAP COMO **ANEXO IX: AUTORIZACIÓN PARA LA INCLUSIÓN DE DATOS EN «MINERVA».**

E. PROHIBICIÓN DE DOBLE FINANCIACIÓN

16

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO
PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA WEB TURÍSTICA DEL MUNICIPIO DE BAENA, LA ELABORACIÓN DE UNA WEB EXCLUSIVA PARA LA SEMANA SANTA QUE CUMPLA CON LOS CRITERIOS EXIGIDOS EN LA NORMATIVA VIGENTE PARA SU SOLICITUD COMO FIESTA DE INTERÉS TURÍSTICO INTERNACIONAL Y LA EDICIÓN DIGITAL DE MATERIAL PROMOCIONAL DEL TURISMO DE BAENA, DENTRO DE LA ACTUACIÓN Nº 10 DEL PSTD, "DISEÑO Y EJECUCIÓN PLAN TRIENAL DE COMUNICACIÓN TURÍSTICA ONLINE" EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR FONDOS NEX GENERATION EU.

Código seguro de verificación (CSV):

0A05 E2CF CDE9 FC93 A917



0A05E2CF CDE9FC93A917

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Baena. Podrá verificarse en <https://www.baena.es/sede>

Firmado por La Delegada de Turismo CRUZ ROLDAN ANA el 23-05-2024

Conforme al considerando 130 y al artículo 191.3 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 (Reglamento Financiero de la UE), en ningún caso podrán ser financiados dos veces por el presupuesto de la Unión Europea los mismos gastos.

Esta obligación tiene el carácter de obligación esencial, a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP, por lo que su omisión previa a la formalización será causa de exclusión de la licitación y el incumplimiento de lo declarado durante la ejecución del contrato será causa de resolución del contrato.

F. MEDIDAS DE INFORMACIÓN, COMUNICACIÓN Y VISIBILIDAD DEL PROYECTO

EL CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA están obligados al cumplimiento de los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, de la siguiente manera:

1.- Para el adecuado cumplimiento de lo previsto en el artículo 10 del Acuerdo de Financiación, en todos los proyectos y subproyectos que se desarrollen en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga (traducida a las lenguas locales cuando proceda) "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", junto al logo del PRTR. Los logos y emblemas a incluir en la documentación y en la web está disponible en el link <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

Del mismo modo, todas las convocatorias, licitaciones, convenios y resto de instrumentos jurídicos, que se desarrollen en este ámbito, deberán contener tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo la siguiente referencia «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU».

Cuando el logo del PRTR se muestre en asociación con otro logotipo, el emblema de la Unión Europea deberá mostrarse al menos de forma tan prominente y visible como los otros logotipos. El emblema debe permanecer distinto y separado y no puede modificarse añadiendo otras marcas visuales, marcas o texto. Aparte del emblema, no podrá utilizarse ninguna otra identidad visual o logotipo para destacar el apoyo de la UE.

2.-Cualquier actividad de comunicación o difusión relacionada con el MRR y realizada por el Estado miembro, en cualquier forma y por cualquier medio, deberá utilizar información fidedigna.

En caso de incumplimiento por el contratista y/o subcontratista de estas obligaciones, el órgano de contratación impondrá las penalidades establecidas en esta memoria.

G. OBLIGACIONES DE DISPONIBILIDAD Y CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Los beneficiarios deberán conservar la información del expediente de contratación conforme a lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero de la UE, u otros plazos de disponibilidad que puedan establecerse en los reglamentos comunitarios de los fondos/programas o mecanismos.

En el caso de los contratos financiados en el PRTR los organismos destinatarios se asegurarán de dejar constancia en el expediente de contratación de las actuaciones que acreditan los principios de gestión específicos del Plan, conforme a las recomendaciones contenidas en la Instrucción de la Junta Consultiva de Contratación Pública de 23 de diciembre sobre aspectos a incorporar en los expedientes que se vayan a financiar con fondos procedentes del PRTR.

El contratista deberá conservar durante 5 años los documentos originales, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de

17

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO
PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA WEB TURÍSTICA DEL MUNICIPIO DE BAENA, LA ELABORACIÓN DE UNA WEB EXCLUSIVA PARA LA SEMANA SANTA QUE
CUMPLA CON LOS CRITERIOS EXIGIDOS EN LA NORMATIVA VIGENTE PARA SU SOLICITUD COMO FIESTA DE INTERÉS TURÍSTICO INTERNACIONAL Y LA
EDICIÓN DIGITAL DE MATERIAL PROMOCIONAL DEL TURISMO DE BAENA, DENTRO DE LA ACTUACIÓN Nº 10 DEL PSTD, "DISEÑO Y EJECUCIÓN PLAN
TRIENAL DE COMUNICACIÓN TURÍSTICA ONLINE" EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR
FONDOS NEX GENERATION EU.

Código seguro de verificación (CSV):

0A05 E2CF CDE9 FC93 A917



0A05E2CF CDE9FC93A917

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Baena. Podrá verificarse en <https://www.baena.es/sede>

Firmado por La Delegada de Turismo CRUZ ROLDAN ANA el 23-05-2024

comprobación y control, y, en todo caso, deberán cumplir el plazo recogido en el artículo 132 del Reglamento Financiero (Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018.

H. ACEPTACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE BUENA GESTIÓN FINANCIERA Y SOMETIMIENTO A CONTROLES DE LAS AUTORIDADES PREVISTAS EN LOS FONDOS O MECANISMOS.

Todas las actuaciones contractuales deben observar los principios de buena gestión financiera.

El contrato está sujeto a las actuaciones de control que sean de aplicación a las ayudas conforme a la normativa comunitaria, que podrán ser efectuadas por la Comisión Europea, la Oficina de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea, así como a las autoridades nacionales designadas para la gestión o control de los fondos, programas o mecanismos, a los que no podrá denegarse el acceso a la información del contrato.

Este contrato está sujeto a las actuaciones de comprobación y/o control financiero que puedan realizar los órganos o autoridades de control competentes, tanto nacionales como de la Unión Europea, de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas financiadas con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aportando para ello cuanta información le sea requerida y cooperando plenamente en la protección de los intereses financieros, tanto nacionales como de la Unión Europea, concediendo los derechos y el acceso necesarios a tales órganos o autoridades.

La firma del contrato supone el compromiso con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

El contratista deberá facilitar cuanta información le sea requerida por la Administración en relación al cumplimiento de los indicadores, como medidores del progreso o avance a través de los cuales se determina el grado de cumplimiento de los Hitos y Objetivos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Asumir el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de este contrato, y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte.

I. CLÁUSULAS ADICIONALES APLICABLES A LOS CONTRATOS FINANCIADOS POR EL PRTR

1.- CLÁUSULA DE MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS FINANCIADOS EN EL PRTR

Sin perjuicio de las causas de modificación previstas en el documento de licitación, en caso de estar financiado el presente contrato con cargo al PRTR, podrá ser modificado, si la Autoridad Responsable del mecanismo ordena la adopción de medidas correctoras por haberse evidenciado deficiencias durante la ejecución del contrato que afectan a alguno de los objetivos medioambientales definidos en el Reglamento (UE) 2020/852, de 18 de junio de 2020 que pueden causar un daño significativo al medio ambiente.

2.- PENALIDADES POR EJECUCIÓN DEFECTUOSA O INCORRECTA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS FINANCIADOS EN EL PRTR

Las penalidades se recogen con detalle en el apartado 30 del Cuadro de Características que acompaña al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) del presente contrato.

En Baena, a la fecha de la firma electrónica referenciada en el pie de la página.

